REFERÈNCIA
GAJU2026004956
ÒRGAN
Àrea de serveis generals i econòmics
SIGNATURES
Cap signatura aplicada
DOCUMENT
Comunicat
Codi Segur de Verificació:
2f186897-cde1-4b1c-90c0-52a4b358fa3f
Origen: Ciutadà
Identificador document: ES_L01082140_2026_2358440
Data d'impressió: 02/11/2026 11:00:54
Pàgina 1 de 1

F.1.1.B2.1 - Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL)[1]

Total Estimación de las inversiones financieramente sostenibles -817.485,62

Unidad: euros

Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)

	Descripción inversión financieramente sostenible [1]	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Ejercicio en el que se ha iniciado el procedimiento de ejecución del gasto financiado con superávit de 2024	Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2024 [2]	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2024 [2]	Ejercicio en el que se ha iniciado el procedimiento de ejecución del gasto financiado con superávit de 2025	Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2025 [3]	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2025 [3]	Observaciones
	ASFALTAT DE DIVERSES VIES PÚBLIQUES	6190001	153-Vías públicas	2025	-181.178,12	-181.178,12	Seleccione ...			
	REHABILITACIÓ RAJOLERS (S-761002 + A-397101)	6320000	152-Vivienda.	2026	0,00	-55.000,00	Seleccione ...			
	APARCAMENT CAN BRUGUERA	6220003	133-Ordenación del tráfico y del estacionamiento	2026	-191.936,39	-412.590,19	Seleccione ...			
	MILLORES VIA PÚBLICA	6190001	153-Vías públicas	2026	-10.256,64	-168.717,31	Seleccione ...			
Total					-383.371,15	-817.485,62				

[1] Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a la dispuesto en la DA sexta de la LO 2/2012 introducida por la LO 9/2013 de control de la deuda comercial, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, el grupo de programa y las Obligaciones Reconocidas netas que han sido financiadas con cargo al superávit del 2024 y 2025.

[2] El artículo 14 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, señala que las inversiones con cargo al superávit 2024 para reparar los daños consecuencia de la DANA realizadas por las entidades locales que, estando incluidas en el anexo de esta norma, cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,tendrán la consideración de inversiones financieramente sostenibles. Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHLse podrán reconocer obligaciones en 2026 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenibles cuyos expedientes se hayan iniciado en 2025 para ser financiadas con cargo al superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de estas cantidades) de 2024 siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2025. En estos casos el gasto en que se incurra en 2026 se financiará con cargo al remanente de tesorería de 2025, con el límite del remanente citado de 2024, que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda, no pudiendo incurrir la entidad local en déficit al final del ejercicio 2026.

[2] El "Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación", en su artículo 1 prorroga la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y posibilita el destino del superávit de 2024 obtenido por las entidades locales para financiar inversiones financieramente sostenibles en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, para lo que se deberá tener en cuenta además la DA decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

[3] Por aplicación del artículo 26 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, las inversiones para reparar los daños consecuencia de las inundaciones y otros sucesos a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2026, realizadas por las entidades locales que, estando incluidas en el apartado 9 del artículo 23 de esta norma, cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, tendrán la consideración de inversiones financieramente sostenibles. Por ello, se podrán reconocer obligaciones en 2026 financiadas con cargo del superávit del 2025, siempre que cumplan las condiciones anteriores distinguiendo entre las reconocidas al final del trimestre analizado y las reconocidas a fin de ejercicio.

AJUNTAMENT DE VILASSAR DE DALT
Original Comprovi l'autenticitat del document a https://seuelectronica.vilassardedalt.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el "Codi per a la validació" que apareix a la capçalera.